



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 03 de noviembre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO (Ausencia justificada)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00604/2023, RELATIVA AL CESE DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, SITA EN CALLE BUERO VALLEJO Y AVDA. PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00604/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial Municipal Dª. María Dolores Carrera García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 17 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F2AFD00E7H5J3W0E8H2, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME MUNICIPAL

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
OBRA MENOR
Expte.: N-00604/2023**

TIPO DE OBRA: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA OFICINAS

SITUACIÓN: C/ BUERO VALLEJO, Es:1 Pl:00 Pt:L9 AV. PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ, 10
(ref. Parcela Cat. n.º: 0593601UF6509S0133TT)

PETICIONARIO: ALIAKSANDR ZHUKOUSKI, con NIE: *6550****

ASUNTO.-

Se presenta declaración responsable con fecha 02/08/2023 y nº de registro de entrada 15952, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA OFICINAS, en el lugar indicado.

En los bajos de un edificio de viviendas plurifamiliar, adosado y alineado a vial en el núcleo urbano de este municipio, se pretende realizar una obra para la adaptación de un local en bruto para el desarrollo de una actividad de oficinas según los detalles incluidos en la Memoria Técnica y los planos existentes en el expediente, realizados por la Arquitecta Dª. María Porrás Robles, colegiada nº 2063 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Se adjunta al impreso de declaración responsable la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la tasa urbanística.
- Identificación catastral del Bien Inmueble.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS, realizados por la Arquitecta Dª. María Porrás Robles, colegiada nº 2063 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se pretende realizar las actuaciones, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que:

- En la Memoria aportada no se ha justificado el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, concretamente se habrá de justificar el DB-SI y el DB-SUA.
- Tampoco se ha incluido en la documentación el Presupuesto de Ejecución de las obras a realizar.

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la declaración responsable presentada por D. ALIAKSANDR ZHUKOUSKI, con NIE: ***6550**, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA OFICINAS, sita en C/ BUERO VALLEJO, Es:1 Pl:00 Pt:L9 AV. PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ, 10 con ref. Parcela Cat. n.º: 0593601UF6509S0133TT, de acuerdo a la documentación técnica aportada.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º. Se informa de la imposibilidad del inicio o continuación de la actuación solicitada, hasta que no se haya procedido a la subsanación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F52D600D8I2Z0H7A4B8 y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-00604/23. Declaración responsable de obra.

Asunto: Cese en el ejercicio del derecho de ejecución de obra.

Se emite el presente informe, en relación con la declaración responsable presentada para la ejecución de obras en Calle Buero Valejo, Es: 1, Pl: 00, Pt: L9, Avenida Presidente Adolfo Suárez n.º 10.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Dª. María Porras Robles, en representación acreditada de D. Aliaksandr Zhukouski, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 2/08/2023, presentó declaración responsable para adaptación de local a oficinas, en Calle Buero Valejo, Es: 1, Pl: 00, Pt: L9, Avenida Presidente Adolfo Suárez n.º 10, en parcela con referencia catastral 0593601UF6509S0133TT.

Segundo: Consta informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 17/10/2023, en el que se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- En la Memoria aportada no se ha justificado el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, concretamente se habrá de justificar el DB-SI y el DB-SUA.

- Tampoco se ha incluido en la documentación el Presupuesto de Ejecución de las obras a realizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Según establece el artículo 138.1.a) de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), está sujeta a declaración responsable la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 293.1.c) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.

II.-

El apartado 5 del artículo 138 de la Ley 7/2021, preceptúa:

“La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan”.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

III.-

En el supuesto que nos ocupa, no se ha presentado junto a la declaración responsable la justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en cuanto al DB-SI y el DB-SUA, ni el Presupuesto de Ejecución de las obras a realizar.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que ordene el cese del ejercicio del derecho a la ejecución de las obras contenidas en la declaración responsable.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que ordene el cese del ejercicio del derecho a la ejecución de las obras contenidas en la declaración responsable de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00702/2023, RELATIVA A LA TALA DE UNA ÁRBOL, SITO EN AVDA. GENERAL CAFFARENA, LAURO GOLF. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00702/2023**, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE:: 07E7001F1C6900S9H4D3L1N1U6 , y la Ingeniera Industrial Municipal D^a. María Dolores Carrera García, con CVE:: 07E7001F293A00S1Z8V1H7O6T2, y fechados el 11 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2023.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F4ECB00W9L1X3Q1L9Z9 .

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- a) La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- b) Para la TALA DE UN PINO.
- c) Con un presupuesto de ejecución material de 550 €.
- d) Parcela identificada con la referencia catastral 4478906UF5547N, y el árbol objeto de tala en las coordenadas UTM 354235,50X / 4059025,40Y
- e) Promotora: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAURO GOLF 5, con CIF: H93457067

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00095/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROYECTO REFORMADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, SITA EN CALLE MAR DE LAS ANTILLAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00095/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F14F700R9B6C6G3M3G7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F4D9B00G2H7S1X3F4Y4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ANGULO SÁNCHEZ, S.A. para REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA CAMBIAR DE USO A VIVIENDA (OCHO VIVIENDAS), UNOS LOCALES EXISTENTES SITOS EN PLANTA BAJA Y SÓTANO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE MAR DE LAS ANTILLAS S/N DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 0479901UF6507N1012AS, 0479901UF6507N1008PA, 0479901UF6507N1011PA, 0479901UF6507N1007OP, 0479901UF6507N1013SD, 0479901UF6507N1009AS, 0479901UF6507N1015FG, 0479901UF6507N1014DF, 0479901UF6507N1010OP, 0479901UF6507N1016GH), según reformado de proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 14/09/2023 en donde figura un P.E.M. de 410.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN JESÚS NAVAS RUIZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado realizada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. José Miguel García Palacios fechada en agosto de 2022, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las coordenadas de los vértices que definen el perímetro del edificio situado en Calle Mar de las Antillas desplazadas a la cartografía catastral son:

Nº	Coord. X	Coord. Y
1	360353.043	4057784.492
2	360353.008	4057783.534
3	360352.357	4057766.971
4	360351.670	4057747.090
5	360350.824	4057722.443
6	360358.966	4057722.087
7	360363.943	4057721.864
8	360364.297	4057721.876
9	360364.799	4057721.944
10	360365.217	4057722.006
11	360365.678	4057722.125
12	360366.559	4057722.528

Nº	Coord. X	Coord. Y
13	360367.263	4057722.886
14	360367.750	4057723.264
15	360368.280	4057723.767
16	360369.062	4057724.793
17	360369.428	4057725.517
18	360369.608	4057726.069
19	360369.726	4057726.439
20	360369.779	4057726.647
21	360369.792	4057726.738
22	360369.870	4057727.845
23	360370.124	4057733.427
24	360370.360	4057738.713

Nº	Coord. X	Coord. Y
25	360370.671	4057745.578
26	360370.992	4057752.714
27	360371.319	4057759.471
28	360371.612	4057766.457
29	360371.852	4057771.657
30	360372.150	4057778.441
31	360372.142	4057778.840
32	360372.015	4057779.405
33	360371.882	4057779.857
34	360371.737	4057780.238
35	360371.536	4057780.662
36	360371.325	4057781.030
37	360371.062	4057781.394
38	360370.712	4057781.812

Nº	Coord. X	Coord. Y
39	360370.334	4057782.181
40	360369.978	4057782.479
41	360369.551	4057782.784
42	360369.130	4057783.044
43	360368.676	4057783.270
44	360368.263	4057783.414
45	360367.618	4057783.619
46	360367.060	4057783.765
47	360366.482	4057783.846
48	360365.881	4057783.922
49	360365.332	4057783.990
50	360364.574	4057784.045
51	360363.745	4057784.078
52	360353.044	4057784.527

El área de la huella del edificio según la medición es de 1171,48 m².

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 8 unidades (8 VIVIENDAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

03-noviembre-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00095/2023, RELATIVA A LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE PARA IMPLANTACIÓN DE LABORATORIO DENTAL, SITA EN CALLE VIÑAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LAUROTORRE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00095/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de octubre de 2023, con CVE:07E7001F393000W8A4U5W3T9N7.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F537800V5T7W0X0L4B8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por LUIS MAMPEL JORGE para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE PARA IMPLANTACIÓN DE LABORATORIO DENTAL (REF. CAT. 9082426UF5598S0001YO), de este término municipal, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JAVIER MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL fechado en junio de 2023) y proyecto de ejecución visado por el C.O.A.MA. 02/10/2023, redactado por los mismos arquitectos, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 173.850'00 € (98.350'00 € de reforma y 75.500'00 € de ampliación), figurando como dirección facultativa de las obras a realizar los técnicos anteriormente referidos.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial de ordenación del sector UR-IND-01 Laurotorre).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

PARCELA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	358910,6835	4058038,5800
2	358909,8735	4058048,5500
3	358934,2835	4058050,5495
4	358935,0935	4058040,5795

EDIFICIO

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
5	358917,1635	4058039,1108
6	358916,3535	4058049,0808
3	358934,2835	4058050,5495
4	358935,0935	4058040,5795

PERGOLA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
7	358916,1669	4058039,029
8	358915,7617	4058044,016
9	358913,2699	4058043,813
10	358912,8652	4058048,795
6	358916,3535	4058049,081
5	358917,1635	4058039,111

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 reforma y ampliación de nave), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

03-noviembre-2023

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023	Fecha: 06/11/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00126/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑÉS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00126/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F423200F0E6Y1D0C0E1.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de octubre de 2023, con CVE:: 07E7001F562700X0K2T4T7Y9Q3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. ANGEL LUIS LÓPEZ ARGÜETA PINTO (DNI. ****4208*) para construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS, 14, URB. TABICO ALTO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3184114UF6538S0001ZB, de este término municipal, según proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, visado por el COA de Málaga a fecha de 05/06/2023, con un nuevo presupuesto de ejecución material de 10.771,20€, no habiéndose modificado la dirección facultativa prevista inicialmente.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.2, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s y una ocupación del 40%)..

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

03-noviembre-2023

10/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

LISTADO DE PUNTOS		
Nombre	Coord. X	Coord. Y
101	363024.181	4058270.938
102	363024.122	4058278.354
103	363023.191	4058278.347
104	363023.117	4058282.876
105	363032.755	4058283.034
106	363032.851	4058271.008

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00822/2023, RELATIVA AL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PIAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

03-noviembre-2023

11/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A00822/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

Expediente: A-00822/23.

Asunto: Protocolo de adhesión al servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

D. AURELIO ATIENZA CABRERA, ARQUITECTO, FUNCIONARIO, JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE,

INFORMA

Que el pasado 27 de julio de 2023 tuvo entrada mediante mail, remitido por D. Ildefonso Torres Torres, en su calidad de representante de la Oficina técnica para la dinamización de la participación de las AAPP en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjuntando el protocolo de adhesión referenciado en el epígrafe de asunto de este escrito, así como un modelo para comunicar la persona que ostenta la Secretaría Municipal.

Que ese protocolo de adhesión parte de que, el 7 de febrero de 2023, el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC, que estará dirigido desde la Secretaría General de Fondos Europeos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), particularmente dirigido a las EELL de menos de 5.000 habitantes que son las que más insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional. Cabe aquí comentar que, aun cuando el programa va dirigido a las entidades locales menores de 5.000 habitantes, el citado programa no es excluyente, pudiendo adherirse al mismo entidades con número de habitantes superior, e incluso, como ya se ha dado el caso, diputaciones provinciales y universidades.

El servicio que se ofrece de forma gratuita al Ayuntamiento comprende las siguientes actividades:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio.
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee)
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR
- Recopilación y difusión de buenas prácticas

Para poder beneficiarnos mediante este protocolo de las actividades que se nos ofrecen, se hace necesario adherirse al mismo mediante lo que ellos llaman un procedimiento de adhesión, que habrá de ser firmado por el Alcalde y enviado a TRAGSATEC, comprometiéndonos a la vez a comunicar a la citada empresa cualquier cambio o actualización de los datos del firmante.

Que se entiende por el técnico firmante que el protocolo de adhesión que se nos presente es positivo para este Ayuntamiento, pues en nada compromete al mismo y es gratuito, sirviéndonos muy mucho para toda la ardua y compleja labor administrativa que conlleva la gestión de los ya tan citados planes RTR, careciendo incluso el Ayuntamiento de experiencia en la tramitación de estos planes.

Precisamente en base a este asesoramiento que se dio a la Alcaldía por este técnico firmante, el pasado día 16 de agosto se firmó el protocolo de adhesión, pues al parecer, urgía en la empresa TRAGSATEC el contar con los ayuntamientos que se adherían al mismo, considerándose ahora necesario y oportuno que esta adhesión firmada por la Alcaldía sea refrendada por la Junta de Gobierno Local.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone:

1º. Refrendar y/o ratificar el protocolo de adhesión, ya firmado por la Alcaldía, al servicio para la asistencia y dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º. Nombrar a Dª. María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial de este Ayuntamiento, como interlocutor con el personal de TRAGSATEC.

Lo que se firma en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Refrendar y/o ratificar el protocolo de adhesión, ya firmado por la Alcaldía, al servicio para la asistencia y dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º. Nombrar a Dª. María Dolores Carrera García, Ingeniera Industrial de este Ayuntamiento, como interlocutor con el personal de TRAGSATEC.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda

A propuesta del Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, la JGL acordó, por unanimidad, dejar el punto sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00842/2023, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO, SITA EN CALLE SANTA LUISA, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00842/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petición y Sugerencias.
RFCIA. A-842/2023**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

**SITUACIÓN: CALLE SANTA LUISA N.º 11, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: IBIZA MDAF INVESTMENT, S.L.
(Relacionado con expte. M-164/2022)**

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 25/10/2023 y número de registro 21352, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle SANTA LUISA N.º 11, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3193428UF6539S0001QF), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-164-2022).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00433/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON EL EXPTE.A-00241/2020, SITA EN CALLE ALCAUCÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00433/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 26 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-433-23 (A-241-20)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Alberto Hormigo Cebolla con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25 de Mayo de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Alcaucín, 100-A, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.112,38 Euros.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurin de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00561/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.M-00170/2022, SITO EN CALLE DAVID BOWIE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00561/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00561/2023

DON AURELIO ATIENZA CABRERA, ARQUITECTO, FUNCIONARIO, JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA),

INFORMA:

Que el 27 de junio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito con n.º de registro 202313573, por el que Negocios de Restauración del Sur, S.L., solicitó la devolución de una fianza de 400 euros abonada en concepto de gestión de residuos del expediente M-170/2022. En la solicitud se explica que se abonó dos veces la fianza de 400 euros en concepto de residuos para el expediente citado debido a un error del propio interesado.

Que se adjunta a la solicitud sendos documentos resultantes de la realización del pago dos fianzas de 400 euros cada una, emitidos por su aplicación bancaria.

Que en el expediente M-170/2022 figuran dos comprobantes incorporados por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de dos pagos de 400 euros cada uno, realizados por Negocios de Restauración del Sur, S.L. en las fechas de 7 y 9 de febrero de 2023 respectivamente.

Puesto que la obra que se tramita en el expediente M-170/2022 es un solo edificio destinado a la restauración, le es de aplicación una sola fianza de 400 euros, por una unidad de obra, en concepto de gestión de residuos.

Por todo lo anterior, procede la devolución de una de las dos fianzas de 400 euros presentadas por Negocios de Restauración del Sur, S.L., en el número de cuenta (...), indicado por la citada mercantil.

03-noviembre-2023

16/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00642/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE. A-00158/2021, SITA EN AVDA. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00642/2023, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 26 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-642-23 (A-158-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por API DEL GUADALHORCE S.L. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 26 de Julio de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. Santa Clara, 50, 52, 54 y 56, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 2.978,91 Euros.

Nº de cuenta: (...),

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

03-noviembre-2023

17/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00934/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00571/2020, SITA EN AVDA.DE LA HUERTECILLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00934/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 26 de octubre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-934-21 (A-571-20)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Antonio López Moreno con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Noviembre de 2.021 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de pluviales y fecales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda. La Huertecilla, 16, tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.668,76 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

03-noviembre-2023

18/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00007/2023, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, SITA EN LAS CHAFARINAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00007/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F1A0100M7Q1Q1F5D6S6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F4B8400K1A1Q3Y6O1X3 .

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- La edificación consiste en:

- Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de superficie construida 91,13 m2, con 27,47 m2 de porche cubierto anexo a vivienda.

Está situada en la parcela 508 del polígono 18, en Las Chafarinas, en parcela con referencia catastral 29007A018005080000XK. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 4.215/A.

2º.- La edificación objeto del expediente tiene una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- La edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía _L.I.S.T.A.).

03-noviembre-2023

19/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

03-noviembre-2023



<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00021/2023, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE UNA FOSA SÉPTICA, SITO EN LA POLÍGONO 5, SANTA AMALIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Ref.: : F-00021/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00021/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fecha do el 3 de octubre de 2023, con CVE:07E7001EFAD500B3D3U1C3Y7C9, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petición y Sugerencias.
RFCIA. F-021-2022**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DOS ALMACENES Y PARCELA

SITUACIÓN: PARCELA 124 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA

SOLICITANTE: NADIA CARINA DE CLARA FILIPA (DNI.: **2457*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ URBANO, en representación de Dª. NADIA CARINA DE CLARA FILIPA (DNI.: ****2457*), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22/11/2022 con número de registro 22274, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DOS ALMACENES Y PARCELA SITOS EN PARCELA 1124 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA con referencia catastral 29007A005001240000XA, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

03-noviembre-2023

21/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de las edificaciones referidas, realizada por el arquitecto técnico D. Fran Jiménez Urbano, con número de colegiado 678 por el Colegio de Arquitectos de Málaga, conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

- Anexo técnico redactado por el arquitecto D. Fran Jiménez Urbano, con las características técnicas de la fosa séptica a instalar.

- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión de cada una de las edificaciones.
- Certificado de instalación de fontanería de cada una de las edificaciones
- Documentación relativa a la fosa séptica instalada, así como el contrato de mantenimiento de la misma
- Pago de la tasa
- Copia del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga
- Datos de Catastro
- Escritura de compra-venta de la parcela y la vivienda de fecha marzo de 2000
- Escritura de la segregación de la parcela de fecha junio de 1995
- Levantamiento planimétrico de la parcela con las coordenadas georreferenciadas de la misma.

2º.- Que se ha realizado visita a dicha parcela.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

En el artículo 3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dice textualmente:

“Artículo 3. Régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación”.

En el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se dice textualmente:

“Artículo 173. La situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.”

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

- Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de superficie construida 37,28m², con un porche de 17,64m² de superficie, computada la 50%, con un total de 46,10m² de superficie construida.
- Almacén 1, desarrollado en planta baja, de superficie construida 8,95m².
- Almacén 2, desarrollado en planta baja, de superficie construida 4,15m².

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

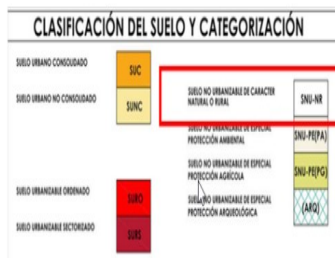
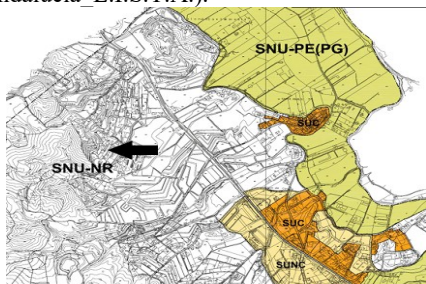
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las edificaciones descritas tiene una superficie de 2.500m2, según datos de la escritura presentada, de fecha junio de 1995 y 2.411,00m2 según reciente medición y levantamiento planimétrico de la misma.

Se adjuntan a continuación las coordenadas georreferenciadas de la parcela:

PARCELA 124B					
COORDENADAS ETRS89 USO 30					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	359.020,31	4.063.175,11	26	359.045,59	4.063.154,54
2	359.023,11	4.063.173,60	27	359.042,72	4.063.149,75
3	359.023,63	4.063.173,46	28	359.040,91	4.063.146,77
4	359.029,23	4.063.170,95	29	359.037,69	4.063.142,09
5	359.033,77	4.063.168,91	30	359.034,11	4.063.136,58
6	359.047,32	4.063.196,08	31	359.031,82	4.063.132,94
7	359.053,16	4.063.207,41	32	359.026,91	4.063.125,76
8	359.059,33	4.063.220,30	33	359.023,57	4.063.121,55
9	359.059,44	4.063.221,26	34	359.020,62	4.063.118,29
10	359.060,31	4.063.224,83	35	359.018,08	4.063.116,65
11	359.070,14	4.063.210,73	36	359.016,29	4.063.116,60
12	359.071,28	4.063.208,68	37	359.014,75	4.063.117,10
13	359.070,29	4.063.208,91	38	359.012,91	4.063.118,34
14	359.070,31	4.063.208,53	39	359.011,22	4.063.119,23
15	359.070,34	4.063.207,87	40	359.007,98	4.063.120,48
16	359.070,13	4.063.206,22	41	359.005,81	4.063.121,00
17	359.068,78	4.063.202,36	42	359.004,51	4.063.124,58
18	359.067,05	4.063.198,01	43	359.004,31	4.063.132,38
19	359.063,31	4.063.190,52	44	359.004,09	4.063.140,06
20	359.061,02	4.063.186,91	45	359.004,03	4.063.143,25
21	359.056,46	4.063.177,76	46	359.008,2	4.063.148,45
25	359.046,38	4.063.156,88			
Superficie 2.411 m²					

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.).



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) JUSTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN IRREGULAR.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el artículo 1, apartado 2 del Decreto-ley 3/2019 anteriormente citado se define una edificación irregular como:

“d) Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.”

Dichas edificaciones se han construido sin Licencia Urbanística y, además, incumplen la normativa urbanística vigente en los siguientes puntos:

1) Incumplen la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), en los siguientes puntos:

- En el artículo 21, apartado 2. b), en relación a las edificaciones destinadas a uso residencial consideradas dentro de las actuaciones ordinarias, se dice:

“b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.”

- En el artículo 22 de la L.I.S.T.A., apartado 2, en relación a las viviendas unifamiliares aisladas, contempladas dentro de las Actuaciones Extraordinarias, se dice, entre otros:

“En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.”

- En el artículo 20 de la L.I.S.T.A., nos remite al Reglamento.

Independientemente de que no estaba aprobado aún el Reglamento al que hace referencia dicho artículo cuando se solicitó el expediente, dichas edificaciones incumplen el artículo 253 del Plan General de ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. del término municipal, en el cual se regula la “normativa para la edificación” en esta clase de suelos.

En el artículo 253 se dice textualmente:

“1.- Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE SUELO	SECANO	REGADÍO
		m2	m2
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca.		20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical		20.000	5.000

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima.

2.- Separación a linderos.

Para las edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y para los alojamientos aislados de propiedad vertical, se fija una separación a linderos, tanto públicos como privados de 15,00metros.

En el caso de acuerdo entre propietarios colindantes, y así se exprese en documento notarial o en comparecencia ante el Ayuntamiento y certificado correspondiente, la edificación podrá separarse menor distancia, e incluso adosarse al lindero.

Para aquellas parcelas, que siendo edificables de acuerdo con el apartado anterior, no cumplan con la parcela mínima, la separación a linderos públicos y privados se fija en 5,0 metros, pudiendo incluso adosarse al lindero privado de acuerdo con lo anterior.

Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.

3.- Altura edificable.

Se fija una altura máxima de dos plantas (7,00 mts.) para las edificaciones comprendidas en los tipos 1 y 2 del art. 252, y de P.B. +2 (10,00 mts.) para las edificaciones de interés social o utilidad pública, en este último supuesto se permitirá con carácter excepcional una altura máxima de P.B. +3 (13,00 mts.) en aquellas edificaciones que por el contenido de su programa sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, debiendo ello justificarse convenientemente.

4.- Edificabilidad.

En función del tipo de edificación y de la categoría de suelo se fijan a continuación el techo edificable por cada tipo de edificación y la ocupación máxima permitida incluyendo las superficies exteriores a la construcción ocupadas por usos no agrícolas. En el siguiente cuadro se asignan de arriba a abajo y en el orden indicado los valores máximos de estos parámetros.

03-noviembre-2023

25/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca.	0,5 m2t/100 m2s	1,5 m2t/100 m2s
Alojamientos aislados de propiedad vertical	0,75 m2t/100 m2s	3 m2t/100 m2s
Edificio de interés social o utilidad pública.	(1)	(1)

(1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.

Independientemente del tipo de suelo y de la superficie de la parcela, no se permitirán alojamientos aislados de propiedad vertical de superficie construida mayor de 300 m2t, salvo en fincas superiores a los 100.000 m2 en las que se podrán superar los 300 m2t.

5.- *Condiciones de depuración y vertido.*

Será de obligado cumplimiento en las edificaciones en esta clase de suelo lo previsto en los artículos 161 y 162 de estas Normas, debiendo especificarse en el proyecto la situación y tipo de depuración o fosa séptica, según los casos.”

En este caso, se trata de una parcela de 1.534,32m2, de regadío, con una superficie inferior a la parcela mínima definida en el apartado 4 del artículo anteriormente citado, por lo que estaría incumpliendo la parcela mínima edificable. Y además, estaría incumpliendo también la edificabilidad, la separación a linderos mínima de 15 metros, tanto a linderos público como privado. Por lo que, estaría incumpliendo dicho artículo.

Por lo que, dichas edificaciones se consideran edificaciones irregulares, y sería de aplicación el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que dichas edificaciones se encuentran terminadas desde hace al menos 10 años y los límites de la parcela, desde hace más de 6 años. Se presentan fotografías aéreas de la página de IDEMAP de fechas 2001, 2005, 2012, 2016 y 2021.

Se adjunta plano de fecha 2009 con las lindes de la parcela y escritura de fecha junio 1996 con la segregación de la misma.

Por parte de la técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones y la linde de la parcela objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea de Google Maps de fecha marzo 2016**, por lo que su antigüedad es de al menos **6 AÑOS**. Se adjunta dicha fotografía aérea a continuación.



d) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el certificado presentado se justifica que las viviendas cumplen con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, recogidas en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

Se comprueba en este sentido por la técnico firmante, que se ajusta a dicha normativa.

En el certificado aportado se justifica que las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento, aportándose la siguiente documentación justificativa:

- Eléctrica: Conectado a la red existente (se presenta certificado de instalación eléctrica de baja tensión y factura de la compañía suministradora).

- Abastecimiento de agua: Se presenta certificado de instalación de fontanería. Cuenta con un sistema de abastecimiento, mediante comunidad de propietarios de la Finca Las Monjas y ha instalado un depósito para agua potable. La propiedad aporta recibo de la comunidad de Las Monjas y contrato de suministro de agua potable con la empresa Aquaservise.

- Saneamiento: La edificación cuenta con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, pero no conecta a la red municipal, por lo que se deberá instalar una fosa séptica. Se adjunta documentación relativa al tipo de fosa séptica a instalar, con un presupuesto de ejecución material de 2.500€, así como el contrato de mantenimiento de la misma. Y se justifica el cumplimiento de a normativa de vertidos de la Junta de Andalucía.

Se adjunta informe de Aqualauro, de fecha 22/03/2023, en le cual se informa favorablemente la red de abastecimiento de agua y se informa que no existe red de pluviales, ni red de fecales, por lo que habrá de instalarse una fosa séptica.

e) VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PARA EL PAGO DE LA TASA

Se realiza la valoración de las edificaciones para el pago de la tasa urbanística, en base a los valores medios estimativos de la construcción 2022 publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y la superficie de cada una de las edificaciones:

- 1 Vivienda Unifamiliares Aislada:	46,10m ² x 1.088,00 €/m ² = 50.156,80€
- Almacenes 1 y 2:	13,10m ² x 460,00€/m ² = 6.026,00€
TOTAL VALORACIÓN:	56.182,80,€

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa que conforme se determina en el art. 6, apartado 5 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de las edificaciones referidas (vivienda unifamiliar aislada y 2 almacenes) sitios en la PARCELA 124 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A005001240000XA, y de acuerdo con lo descrito en el Documento técnico y Anexo realizados por el arquitecto D. Fran Jiménez Urbano, se debe dictar orden de ejecución para realizar la instalación de una fosa séptica con un presupuesto de 2.500€, siguiendo las especificaciones recogidas en dichos documentos.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

03-noviembre-2023

27/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2023, con CVE: 07E7001F2F4B00V2H1I0W6E8Z3, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00021/22.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D^a. NADIA CARINA DE CLARA FILIPA, con fecha 22/11/2022, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una vivienda unifamiliar aislada, almacenes y parcela situada en suelo rústico.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 22/11/2022 fue solicitado el reconocimiento de situación asimilada a fuera de ordenación para la parcela y las edificaciones existentes en la misma, situadas en polígono 5, parcela 124, Santa Amalia, con referencia catastral 29007A00500124000XA.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, no obstante, proviene de la finca matriz inscrita al número de finca registral 1.101-A.

Segundo: Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido el informe de fecha 3/10/2023, en el que se hace constar:

1º.- En el apartado d), relativo a la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina mediante certificación de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, en cuanto al saneamiento:

“Saneamiento: La edificación cuenta con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, pero no conecta a la red municipal, por lo que se deberá instalar una fosa séptica. Se adjunta documentación relativa al tipo de fosa séptica a instalar, con un presupuesto de ejecución material de 2.500€, así como el contrato de mantenimiento de la misma. Y se justifica el cumplimiento de a normativa de vertidos de la Junta de Andalucía.

Se adjunta informe de Aqualauro, de fecha 22/03/2023, en le cual se informa favorablemente la red de abastecimiento de agua y se informa que no existe red de pluviales, ni red de fecales, por lo que habrá de instalarse una fosa séptica”

2º.- En la conclusión:

“A vista de lo anterior, se informa que conforme se determina en el art. 6, apartado 5 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de las edificaciones referidas (vivienda unifamiliar aislada y 2 almacenes) sitos en la PARCELA 124 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A00500124000XA, y de acuerdo con lo descrito en el Documento técnico y Anexo realizados por el arquitecto D. Fran Jiménez Urbano, se debe dictar orden de ejecución para realizar la instalación de una fosa séptica con un presupuesto de 2.500€, siguiendo las especificaciones recogidas en dichos documentos.”

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en la fecha de presentación de la solicitud de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

...”

El artículo 408.5 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, que ha derogado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, establece:

“Durante la instrucción del procedimiento podrá ordenarse a la persona propietaria de la edificación la ejecución de obras que permitan cumplir con los requisitos del artículo 407, estableciendo un plazo para presentar el proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo, y para la finalización de las obras. Durante dicho plazo el procedimiento quedará suspendido.”

El artículo 407 versa sobre las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la edificación irregular.

2º.- El artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa:

“2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

...”

3º.- Es competente para dictar orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por todo ello, se propone dictar orden de ejecución requiriendo a D^a. Nadia Carina de Clara Filipa, como requisito previo a la obtención del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, la ejecución de las obras referidas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3/10/2023.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”

03-noviembre-2023

29/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
---------------------------------	--	--



CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3612 de 19 de junio de 2023, dictar orden de ejecución requiriendo a D^a. Nadia Carina de Clara Filipa, como requisito previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación, la ejecución de las obras referidas en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3/10/2023.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE APERTURAS, SOBRE EL EXPTE. DRCA-00007/2023 REFERENTE A CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A HOSTELERÍA, SITO EN EL C.C. CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0007-2023, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

INFORME JURÍDICO

“Expte: 2023 DRCA-00007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: Mauricio Alejandro Chillo.

Actividad: Bar con cocina sin música (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).

Situación: C/ Andrés Segovia, nº 9 C.C. LA CAPELLANÍA Locales 19 y 20, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. cat. 1586101UF6518N0022DL y 1586101UF6518N0023FB).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 23 de febrero de 2023, y bajo el número CVE: 07E7001BCE5400W9C0S1P6E2O3, se ha presentado por don Mauricio Alejandro Chillo, con NIE **7443**, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en bar con cocina sin

03-noviembre-2023

30/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

música. (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental)., sito en C/ Andrés Segovia, nº 9 C.C. LA CAPELLANÍA Locales 19 y 20, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. cat. 1586101UF6518N0022DL y 1586101UF6518N0023FB).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

- 1.- Número de Identificación de extranjero de don Mauricio Alejandro Chillo.
- 2.- Contrato de arrendamiento de uso distinto a vivienda (local de negocio), de 1 de mayo de 2022, suscrito entre D. José V. Mata Tejada y D. Mauricio Alejandro Chillo, de otra.
- 3.- Certificado sobre normativa urbanística de aplicación, en base al informe (Ref. C-21-2023), de fecha 23 de febrero de 2023 y con C.V.E: número: 07E7001BCD5100T3K5Q8G4Q0F9, expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- 4.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 20 de febrero de 2023.
- 5.- Proyecto de instalaciones, para establecimiento de bar con cocina sin música. (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental), situado en C/ Andrés Segovia, nº 9 C.C. LA CAPELLANÍA Locales 19 y 20, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. cat. 1586101UF6518N0022DL y 1586101UF6518N0023FB), realizado por D. Juan Leiva Rando Arq. Técnico e Ing. de Edificación Col. nº: 3.071 Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga y D. Salvador Gómez Rando Ing. de Edificación Col. nº: 3.592 Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos con fecha 08 de marzo de 2023, hasta el día 05 de abril de 2023. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 13 de abril de 2023 por el Secretario accidental del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA –, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para establecimiento de bar con cocina sin música. (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 13 de abril de 2023, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de establecimiento de bar con cocina sin música, se encuadra en la categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental) – LGICA –, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe FAVORABLE condicionado de la oficina técnica Medioambiental de fecha 06/10/2023, con CVE: 07E7001F076C00J6M2U6H9K8V5 y referencia 2023-DRCA-00007, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 2023-DRCA-00007

INFORME TÉCNICO AMBIENTAL
(073-2023-RGP)

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados **”PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE “ASADOR PURO FUEGO”** sito Calle Andrés Segovia n.º 9, locales 19 y 20 del Centro Comercial La Capellanía” (CSV: 07E7001D70AE00W7Z1H9O8T0M1) y **“ANEXO A PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE “ASADOR PURO FUEGO””** (CSV: 07E7001EC77C00X5Z0M0K3D9F7); aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental no objeto de este informe (seguridad, accesibilidad, urbanísticos, sanitarios, etc.), se emite **INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:**

1º. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones urbanísticas necesarias.

2º. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:

a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad.

4º. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

- a) Ejercer y controlar la actividad constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.
- b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.
- c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.
- d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimientos conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.
- e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Mecánico, T.A.E. de Optimización de Recursos, Rafael Gómez Pérez -"

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

UNDÉCIMO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente, se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por D. Mauricio Alejandro Chillo, con NIE **7443**, **remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes** al informe de la oficina técnica municipal de fecha 06/10/2023, con CVE: 07E7001F076C00J6M2U6H9K8V5 y referencia 2023-DRCA-00007, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal.

En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de diez días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental y a los demás requisitos establecidos por la Legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la Normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo

Desde esta concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El concejal delegado Fdo: Abel Pera Sierra.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00006/2023, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ABONO DEL IVA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00006/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. CECILIA GARCÍA GUTIÉRREZ con NIF ***6762** en representación de ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309** con fecha de registro general de entrada de 13 de febrero de 2023 y número de orden 2827, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00006/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por D./Dña. CECILIA GARCÍA GUTIÉRREZ con NIF ***6762** en representación de ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309** con fecha de registro general de entrada de 13 de febrero de 2023 y número de orden 2827, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por CECILIA GARCÍA GUTIÉRREZ con NIF ***6762** en representación de ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309**, en fecha de 13 de febrero de 2023 y número de orden 2827 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00006/2023, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante, que el día 13/12/2022, el vehículo Seat Ibiza con matrícula 3148DLD, asegurado por esta, se encontraba estacionado en la Avenida El Limón, próximo a la puerta del pabellón cubierto municipal de Alhaurín de la Torre, cuando una señal de "prohibido estacionar por mercadillo los miércoles no festivos" que se encontraba anclada en una farola próxima cayó sobre el vehículo antes referido, estando partidos los anclajes que debían sujetar la señal, produciendo unos daños en la chapa del techo delantera izquierda, por la que reclama indemnización por importe de 302,54 euros.

SEGUNDO.- En fecha de 26 de mayo de 2023, se dicta Decreto nº3030/2023 de la Concejala Delegada de Responsabilidad Patrimonial, por la que se resolvía “*Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dña. ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar en la cuantía ya señalada de 250,03 €*”

TERCERO.- En el punto sexto de la fundamentación jurídica del Decreto nº3030/2023 de la Concejala Delegada de Responsabilidad Patrimonial de 28 de marzo de 2022, respecto de la indemnización se recogía “*Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992), pero también resulta claro que, de la documentación aportada al expediente por el reclamante se ha acreditado que el daño sufrido por el asegurado no ha sido reparado. El reclamante aporta una valoración o presupuesto, por importe de 302,54 euros (250,03 €+21% IVA), correspondiente a la reparación del vehículo con matrícula 3148DLD dañado de 13/12/2022, por lo que no puede considerarse como gasto relacionado con el vehículo y soportado por el reclamante. Al haberse aportado un presupuesto, no se ha justificado el pago del del Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende devengado, no procediendo su abono, ya que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA. Considerando lo expuesto, procederá la estimación de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 250,03 euros, importe sin I.V.A. según valoración o presupuesto de nº273 de 10/1/2023 expedido por EUROTALLER CHURRIANA, S.L. TALLER-GTESTIMATE expedida con referencia a la reclamante y vehículo con matrícula 3148DLD, al no ser justificante de abono del IVA.*”

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- En fecha de 4 de octubre de 2023 se dicta Decreto nº5281/2023 del Concejal de Economía y Hacienda por el que resolvía “Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la *operación 2023 22018752 cuyo importe total asciende a la cantidad de 250,03 € del proveedor MARTIN CISNEROS ROSA AMARA*”, procediéndose a su abono en fecha de 26de octubre de 2023.

QUINTO.- En fecha de 13 de septiembre de 2023, la reclamante presenta la factura nºA/2129 expedida el 29 de junio de 2023 por EUROTALLER CHURRIANA, S.L. con CIF B92292820, por importe de 302,54 euros (250,03 euros de base imponible + 52,51 euros de IVA), solicitando el abono de la factura.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar si está justificado el abono del IVA para proceder a indemnizarlo, una vez reconocida la responsabilidad del Ayuntamiento en los daños ocasionados al vehículo propiedad de la reclamante.

03-noviembre-2023

36/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido más de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, se estimó la reclamación reconociendo la responsabilidad del Ayuntamiento mediante Decreto nº3030/2023 de la Concejalía Delegada de Responsabilidad Patrimonial de 26 de mayo de 2023.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992).

En fecha de 26/10/2023 se procedió al abono de la indemnización en cantidad de 250,03 euros, no abonándose el IVA al no haberse acreditado el efectivo abono del mismo mediante la correspondiente factura, el cual se ha justificado posteriormente a la resolución dictada en el expediente RPAT-00006/2023, concretamente el 13/9/2023, mediante la factura aportada que refleja el abono de 250,03 euros de base imponible (ya abonados), mas 52,51 euros en concepto de IVA (no abonados).

Considerando lo expuesto, procedería la estimación de la cuantía reclamada en el sentido de indemnizar el IVA efectivamente abonado que ha quedado acreditado, es decir la cantidad de 52,51 euros correspondiente al IVA según factura nºA/2129 expedida el 29 de junio de 2023 por EUROTALLER CHURRIANA, S.L. con CIF B92292820.

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Estimar la solicitud presentada por CECILIA GARCÍA GUTIÉRREZ con NIF ***6762** en representación de ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309**, de abono del IVA en el expediente RPAT-00031/2021, que se resolvió mediante Decreto nº3030/2023 de la Concejala Delegada de Responsabilidad Patrimonial de 26 de mayo de 2023 estimando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento al considerar que quedó demostrado que existía relación de causalidad entre los daños sufridos por ROSA AMARA MARTÍN CISNEROS con NIF ***8309**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar a aquella en la cuantía ya señalada de 52,51€ del IVA que ha quedado acreditado como efectivamente abonado en la reparación del daño soportado.

SEGUNDO: Notificar la Resolución que se dicte al/la interesado/a, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Área Económica del Ayuntamiento del Alhaurín de la Torre, a los efectos que procedan.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, SOBRE EL EXPTE. RPAT-00028/2023 RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00028/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por CARMEN MOYA RAMÍREZ con NIF ***0870**, con fecha de registro general de entrada de 4 de septiembre de 2023 y nº17924, escrito conforme a los siguientes.

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232060453
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. CARMEN MOYA RAMÍREZ con NIF ***0870** presentó el 4 de septiembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 17924, el modelo cumplimentado de reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el 1/9/2023, en C/ Las Palmera esquina con Avda. Periodista Julián Sesmero, tuvo una caída como consecuencia del mal estado de la acera, cayendo de rodillas y cortándose con otra de las losas que había rotas en la calzada, acudiendo diferentes personas a prestar ayuda y la llevaron al centro de salud, donde fue derivada al hospital acabando con puntos de sutura en las lesiones sufridas, dando inicio al expediente RPAT-00028/2023.

SEGUNDO.- En fecha de 5 de septiembre de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que indicase el momento en que el daño efectivamente se produjo (hora), aportar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones (valoración emitida por médico especialista en valoración de daños corporales), y aportar una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación administrativa NA00044350518 el 14 de septiembre de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El/la interesada contesta al requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 17 de octubre de 2023.

CUARTO.- En fecha de 26 de septiembre de 2023 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento un escrito del/de la reclamante con nº19389 de registro de entrada, aportando documentación y solicitando la ampliación del plazo de subsanación para conseguir documentación requerida en el plazo dado. La documentación que aporta consiste en indicar que los hechos ocurrieron a las 12:10 horas del 1/9/2023, dos hojas de seguimiento de consulta de enfermería de fechas de 18/9/2023 y 25/9/2023, y una hoja de receta médica electrónica de 12/9/2023 prescribiendo medicamento con tratamiento hasta el 20/9/2023, Visor clínico del SUAP de Alhaurín de la Torre de 12/9/2023, y declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, pero no aporta la valoración económica por estar el perito médico a la espera de valoración por haber recibido el alta el 25/9/2023 y que se aportará a la mayor brevedad posible, por lo que solicita ampliación del plazo para presentación de la valoración.

QUINTO.- En fecha de 26 de septiembre de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que estimar la petición del/de la reclamante en el expediente RPAT-00028/2023 referido a la ampliación de plazo de subsanación, ampliándolo en cinco días adicionales al plazo inicial de subsanación de 10 días que se notificó en fecha de 14 de septiembre de 2023, lo que se le notifica mediante notificación administrativa NA0044350539 el 28 de septiembre de 2023.

SEXTO.- En fecha de 16 de octubre de 2023 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento un escrito del/de la reclamante con nº20648 de registro de entrada, aportando 2 fotografías y 7 recibos sin numeración por servicio de taxi, todos ellos emitidos por el taxi con matrícula 0860JTW con conductor con NIF ***8259**, de fechas de 1/9/2023, 4/9/2023, 12/9/2023, 14/9/2023, 18/9/2023, 20/9/2023 y 21/9/2023, siendo el primero por desplazamiento al Hospital Clínico en Málaga, y el resto por desplazamientos al ambulatorio de Alhaurín de la Torre. También aporta de nuevo la hoja de seguimiento de consulta de enfermería de fecha de 25/9/2023 que aportó el 26 de septiembre de 2023, y aporta una factura nº230010832 de revisión de consulta de traumatología de Policlínica Lascibis Martínez, S.L. con CIF B93273043 y fecha de 13/10/2023 acompañada de informe de consulta de misma fecha, pero no aporta la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial de las lesiones que se le requirió en fecha de 5 de septiembre de 2023.

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquélla la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a CARMEN MOYA RAMÍREZ con NIF ***0870**, en el procedimiento RPAT-00028/2023 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03-noviembre-2023

40/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOBRE EXPTE. RPAT-00030/23 RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00030/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360**, con fecha de registro general de entrada de 8 de septiembre de 2023 y nº18293, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360** presentó el 8 de septiembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 18293, una reclamación de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el 19/8/2023, en su domicilio en C/ Cómputa 1284 ,dentro del domicilio en trastero y cochera, se produjo una inundación de aguas fecales por atoro en tubería general de saneamiento de propiedad del Ayuntamiento y mantenido por Aqualauro, produciéndole daños. Expresa que adjunta escrito con todos los daños (que no aporta), fotografías y facturas.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- 41 fotografías.
- Albarán de DESATOROS MÁLAGA, S.L. con CIF B92055508, con nº13169 de 20/7/2021, por importe de 266,20 euros (220 €+21% IVA), expedido al reclamante.
- Factura de AMAZON con CIF W0184081H de 20/7/2021, con nºAEU-SIM-INV-ES-2020-60968031 por importe de 99,99 euros (82,64 €+21% IVA), expedida al reclamante.
- Factura de AMAZON con CIF W0184081H de 16/12/2018, con nºAEU-SIM-INV-ES-2018-57576642 por importe de 78,83 euros (65,15 €+21% IVA), expedida al reclamante.
- Factura de AMAZON con CIF W0184081H de 14/12/2018, con nºAEU-SIM-INV-ES-2018-57099753 por importe de 101,01 euros (85,41 €+21% IVA), expedida al reclamante.
- Factura de DUE HOME INNOVATIONS, S.L. con CIF B65991721 de 27/3/2023, con nºINV/20033384 por importe de 288 euros (238,02+21%IVA), expedida a "Antonio" (no figura nombre completo ni NIF del reclamante).
- Ticket de caja de BRICOLAJE OBRAMAT, S.L.U. con CIF B84406289 de 25/7/2023, con nº008-000997-6891-NFS:019083 por importe de 1259,87 euros (1.041,21€+21%IVA).

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Acreditación de titularidad del inmueble.
- Los daños producidos.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (cantidad que reclama por daños).
- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- En fecha de 8 de septiembre de 2023 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase la documentación acreditativa de titularidad del inmueble, indicar los daños producidos, indicar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial (cantidad que reclama por daños), y aportar una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática el 28 de septiembre de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

QUINTO.- El/la interesada no atiende al requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de octubre de 2023.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados ”.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal

03-noviembre-2023

42/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a ANTONIO MANUEL CARNERO CUENCA con NIF ***5360**, en el procedimiento RPAT-00030/2023 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-ASUNTOS URGENTES. 19.1. -PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL EDIL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CESIÓN PUNTUAL DE ESPACIO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN EL GATO GARDUÑO. EXPEDIENTE 2023 CEA-00018. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico “La Torre”, a la entidad asociativa “Asociación El Gato Garduño”, con CIF G93705358, expediente 2023 CEA-00018, sobre la base de los siguientes

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30 de octubre de 2023, con número de registro 202300021611, por la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: 07E7001F5D3200S4S1F8I7C0C9

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Se transcribe informe, con código de verificación segura CSV: 07E7001F5D3200S4S1F8I7C0C9 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

“INFORME RELATIVO A EXPTE. 2023 CEA-00014 “CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN EL GATO GARDUÑO”

Con relación a la solicitud de la entidad asociativa “Asociación Gato Garduño”, con CIF G93705358, de uso puntual de la dependencia municipal “Centro Cívico La Torre”, tras recepción la documentación que consta en este expediente 2023 CEA-00018, Ernestina García Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tengo a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD”

En virtud de tal acuerdo, se modificó la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del

03-noviembre-2023

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58	DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:

- Salón de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Salón comedor Jabalcuza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- Centro Cívico “La Torre” Avenida San Sebastián s/n Alhaurín de la Torre, Málaga

SEGUNDO.- En fecha 30 de octubre de 2023, con número de registro 202300021611, por la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre”.

TERCERO.- Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- *Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

SEGUNDO.- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito up supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos up supra la cesión de uso puntual del Centro Cívico “La Torre” a la Asociación Mariana de fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas.

03-noviembre-2023

<p>CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58</p>	<p>DOCUMENTO: 20232060453 Fecha: 06/11/2023 Hora: 11:40</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el uso puntual del salón grande del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358), para la realización de la actividad descrita en la documentación aportada en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación El Gato Garduño.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. Fdo. Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) ”.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder el uso puntual de espacio del “Centro Cívico La Torre” a la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358), para la realización de la actividad descrita en la documentación que consta en el expediente 2023 CEA-00018, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación El Gato Garduño.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales. Fdo.: Andrés García García.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:45, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

03-noviembre-2023

46/46

CVE: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/11/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2023 11:40:58

DOCUMENTO: 20232060453
Fecha: 06/11/2023
Hora: 11:40

CSV: 07E7001F70A500F0Q4L5C4A5F6

